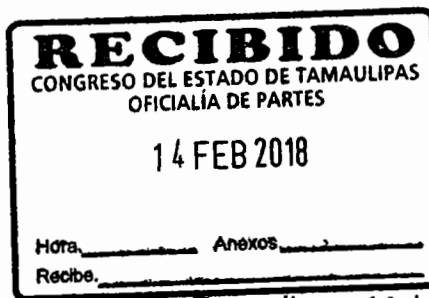




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas., 14 de Febrero de 2018.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 49 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada peso que forma parte de los presupuestos para el funcionamiento de los poderes y niveles de gobierno, provienen del trabajo de los ciudadanos y de su confianza en que las autoridades podrán hacer un buen uso de ese recurso, para sumarlo con los de otras personas y a su vez traducirlo en acciones concretas para el mejoramiento de la calidad de las familias, las condiciones de infraestructura de las comunidades, las oportunidades al alcance de la sociedad y el desarrollo equitativo y sustentable de esta.

Para responder legítimamente a esta confianza, las autoridades deben ejercer su presupuesto no solo con honestidad, con eficiencia y con pertinencia sino también de forma imparcial, sin reducirlos a un mero mecanismo de promoción de intereses partidistas

Toda autoridad debe estar absolutamente consciente de que, más allá de su filiación política, y una vez que ingresa al servicio público, su labor debe estar orientada a cumplir con sus facultades y obligaciones legales, de forma absolutamente institucional, y que por lo tanto los logros de la administración de la que forma parte le pertenecen en primer lugar a la sociedad y no al partido o la asociación política en que militan los funcionarios.

Lo que buscamos plantear es que los gobiernos municipales tengan la obligación de no incluir logotipos, símbolos, lemas o signos que se relacionen con algún partido político o asociación política, en sus documentos oficiales, la maquinaria, el mobiliario, infraestructura pública, el equipamiento urbano municipal, las páginas de internet oficiales de los ayuntamientos, la publicidad o la propaganda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Estamos convencidos de que una vez aprobada, esta reforma permitirá impulsar nuestro estado una cultura de la sobriedad en el uso de los recursos públicos, partiendo siempre del principio de que estos deben emplearse para cumplir con las funciones legítimas de la administración pública, dejando de lado los sesgos políticos, porque la sociedad tamaulipeca demanda y merece de sus autoridades un compromiso pleno y absoluto con el bien común.

Por otra parte, si esta iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. Impacto administrativo: Implicara que los municipios dejen de usar logotipos, símbolos, lemas o signos que se relacionen con algún partido o asociación política, en sus documentos, vehículos, maquinaria, mobiliaria, infraestructura pública y equipamiento.

- II. Impacto Social: Esta iniciativa, una vez aprobada, representara un importante impulso a la equidad en el ejercicio de los recursos públicos dentro de los 43 municipios de nuestro estado, cerrándole la puerta a la tentación de manipular políticamente el trabajo que se lleve a cabo el presupuesto que estos tienen asignados, lo que a su vez se reflejara en una relación de mayor confianza y cercanía entre la sociedad y sus autoridades, más allá de afiliaciones políticas.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- al LV.- ...

LVI.- En Materia Institucional, abstenerse de utilizar logotipos, símbolos, lemas o signos que se relacionen con algún partido o asociación política en:

- a) Documentos oficiales de carácter institucionales.
- b) Vehículos Oficiales, maquinaria y mobiliario.
- c) Infraestructura Pública y equipamiento urbano municipal.
- d) Páginas de Internet oficiales de los Ayuntamientos.
- e) Publicidad y Propaganda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



LVII.- Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**GUADALUPE BIASI SERRANO
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**